

SECRETARÍA  
**GENERAL**

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 330 DE 2024  
(AGOSTO 21)

**"POR LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ"**

**EL SECRETARIO GENERAL** en ejercicio de las facultades legales, en especial las delegadas mediante Resolución Administrativa No.004 de 2024 "Por medio de la cual se efectúa delegación de funciones en materia de trámites administrativos de personal" y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Administrativa No. 297 de fecha 1 de agosto de 2024, expedida por la secretaria general se efectuó un encargo como Profesional Universitario, Código 219, grado 03, en la secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Equidad y Familia a la servidora pública Luz Dary Agudelo Quevedo, identidad con cedula de ciudadanía No. 1.077.085.807.

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2024, la señora Luz Dary Agudelo Quevedo, manifestó la no aceptación del encargo efectuado a través de Resolución No. 297 de fecha 1 de agosto de 2024, al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito a la secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Equidad y Familia.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, señala:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:**

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Que revisado el orden descendente de servidores de carrera administrativa que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2024, para proveer el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, en la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y FAMILIA**, se encuentra la servidora pública **EDITH YANIRA GUTIERREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.188.425 de Villavicencio – Meta, inscrita en carrera administrativa como titular el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, en la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN DE INFANCIA Y JUVENTUD**.

Que **EDITH YANIRA GUTIERREZ RODRÍGUEZ**, actualmente se encuentra desempeñando en el empleo del cual es titular, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** en la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE INFANCIA Y JUVENTUD**.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento en encargo realizado mediante Resolución Administrativa No. 297 de fecha 1 de agosto de 2024, y efectuar nombramiento en encargo a la servidora pública Edith Yanira Gutiérrez Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.188.425 de Villavicencio – Meta.

SECRETARÍA  
**GENERAL**

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEROGAR el nombramiento en encargo realizado a través de la Resolución Administrativa No. 297 de fecha 1 de agosto de 2024, a la servidora pública **LUZ DARY AGUDELO QUEVEDO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.077.085.807, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la servidora pública **EDITH YANIRA GUTIERREZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.188.425 de Villavicencio – Meta, Profesional Universitario, Código 219 Grado 02 adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Infancia y Juventud, en el empleo en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, CÓDIGO 219 GRADO 03 en la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y FAMILIA**, de la planta global de empleos de la Administración Municipal de Cajicá, sin perjuicio de que sea terminado en cualquier momento por resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4., del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** DECLARAR la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, adscrito a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE INFANCIA Y JUVENTUD**, una vez la precitada servidora tome posesión en encargo del referido empleo señalado en el presente artículo y por el término que dure la situación administrativa del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Advertir al servidor público objeto de la terminación del encargo en mención, que debe hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación de desempeño laboral correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

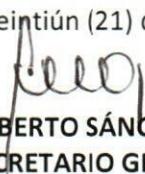
**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE, el contenido del presente acto administrativo a **LUZ DARY AGUDELO QUEVEDO** y **EDITH YANIRA GUTIERREZ RODRÍGUEZ**, de forma personal o mediante aviso, tal y como se ordena en el artículo 66, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

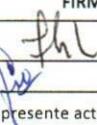
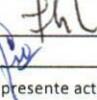
**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del Decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024.

  
**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Dary Cardozo		Profesional Universitario DGH
Revisó	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



— ALCALDÍA —

— MUNICIPAL DE CAJICÁ —

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
Página web: www.cajica.gov.co



Certificado No

LAT - 0988